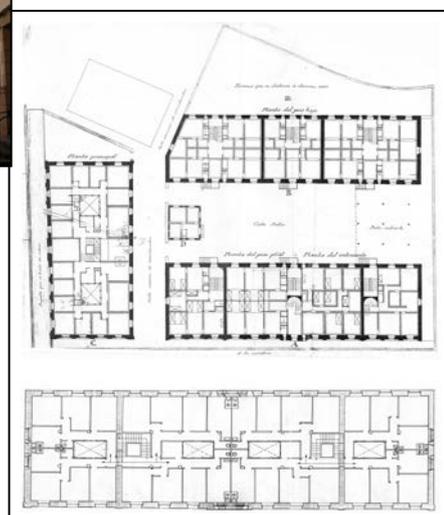
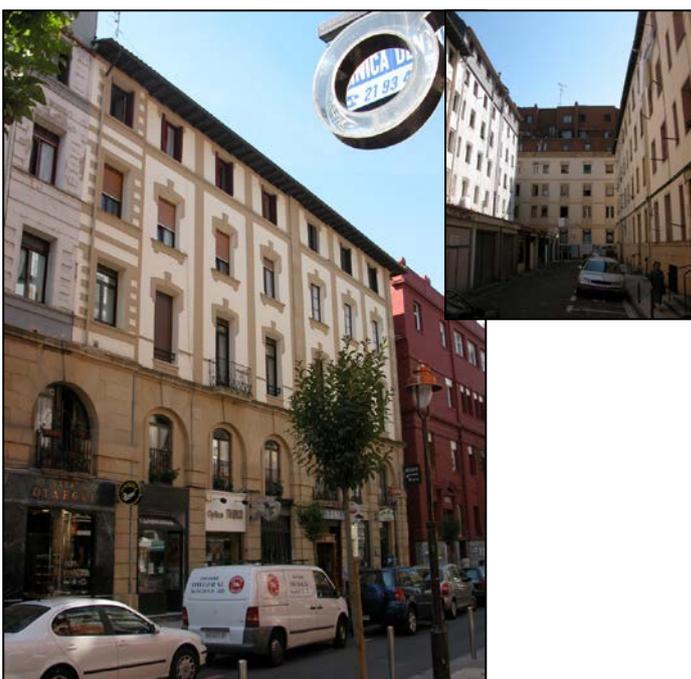
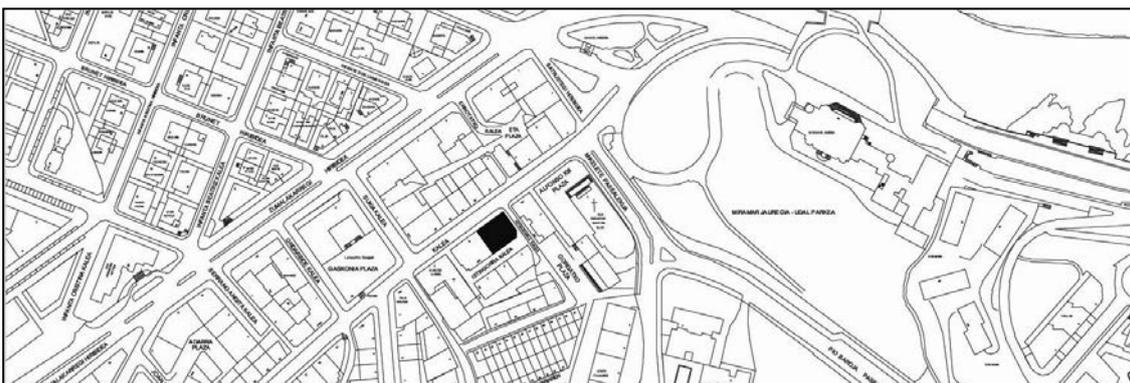


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO D
MATIA 5

Autor y fecha: Manuel Echave; 1890
Descripción.

Edificio de tres fachadas exentas, con planta baja y tres plantas altas de origen (aunque el proyecto de 1890 definía cuatro plantas altas), más un levante en plano de fachada (Según proyecto de R. Cortázar de 1927, y como reforma del bajocubierta original). El edificio construido presenta diferencias notables con el proyecto original, siendo la más destacada la existencia de dos escaleras en el bloque (Matía e y 5) en lugar de las tres previstas (aunque se mantiene la modulación de fachada y la posición de los muros de carga). Fachada principal de sillería hasta primera planta, resto en revoco con pilastras de sillería. Fachadas lateral y trasera (con cuerpos añadidos posteriores) simplemente revocadas. Proyecto original común a Matía 5, Alfonso XIII 2 y calle Istingorra 3, 5 y 7.

Régimen de protección.
1.- Régimen general.

El asociado a su integración en el grado D de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios generales reguladores de esas cuestiones, establecidos para ese grado de protección en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: elementos de sillería.

C.- Otros criterios particulares de intervención:

- * Eliminación de cuerpos añadidos, en planta baja, a la calle Istingorra; se procederá a ello cuando se acometa la reforma integral bien del conjunto de la planta baja, bien del conjunto de la edificación.
- * Se procederá a la configuración unitaria de la fachada de la planta baja (debiendo tenerse en cuenta a este respecto que alguno de esos huecos incide tanto en Matía 3 como en Matía 5).
- * Los restantes asociados, en su caso, al cumplimiento de las condiciones reguladores del citado régimen general.